

EMISIÓN Y TRASMISIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Nos permitimos informarles que el 29 de diciembre de 2022 el SRI emitió la Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000064, mediante la cual se **modificaron las normas para la emisión, entrega y transmisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios expedidos por sujetos pasivos autorizados, mediante el esquema de comprobantes electrónicos**, contenidas en la Resolución No. NACDGERCGC18-00000233, según resumimos a continuación:



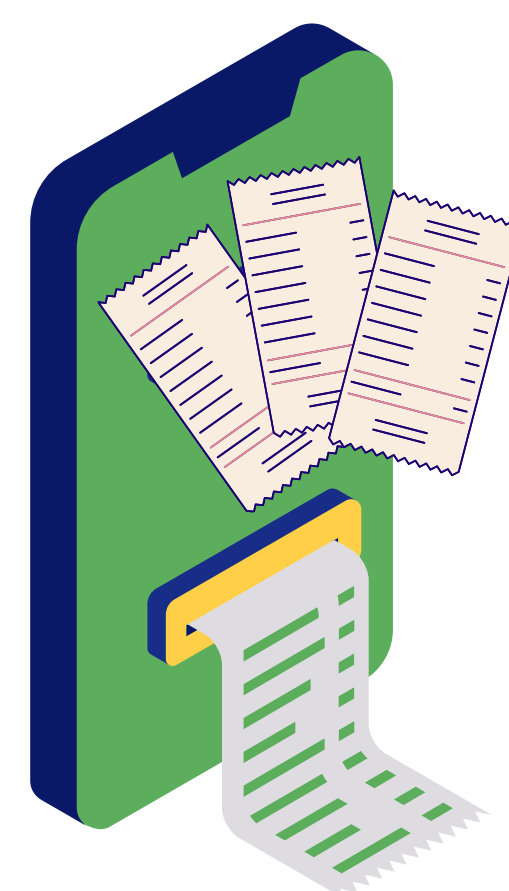
Transmisión de comprobantes electrónicos a la Administración Tributaria:

Todos los sujetos pasivos que emitan comprobantes electrónicos (incluyendo los que emitan comprobantes masivamente) deberán transmitirlos a la Administración Tributaria **en el momento mismo de realizarse la generación del comprobante electrónico, o hasta dentro de un máximo de 72 horas de haberse generado el mismo**, utilizando para ello los enlaces "web services" dispuestos en la "Ficha Técnica de Comprobantes Electrónicos".



Comprobantes Preimpresos

Los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios preimpresos cuya autorización se haya obtenido hasta el 29 de noviembre del 2022, **podrán ser emitidos sin que les aplique el límite de emisión del 1% del total de comprobantes de venta del ejercicio anterior, y tendrán validez hasta su fecha de caducidad;** siempre y cuando el contribuyente cuente con la autorización para emisión de comprobantes electrónicos.



MOORE ECUADOR INFORMA

MÁS INFORMACIÓN

IMPUESTOS & LEGAL

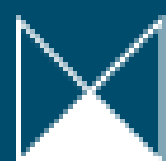
info@mooretax.ec

(02) 394 1000

Guayas E3-112 y Av. Amazonas. Edif. Torre Centre, Piso 10, Of. 1002
Quito - Ecuador

(04) 2694 305

Carchi 601 y Quisquis. Edif. Quil 1 , Piso12, Of. 1201
Guayaquil - Ecuador



MOORE Ecuador

AUDITORÍA • IMPUESTOS - LEGAL • CONSULTORÍA GERENCIAL • CONSULTORÍA ESTRATÉGICA Y DE GESTIÓN DEL TALENTO
